"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICINA DE

**ADMINISTRACIÓN** 

**VISTOS:** El Proveído N° D000285-2022-IRTP-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° D001260-2022-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal y el Memorando N° D001370-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 002-2002-IRTP "Normas para los Movimientos de Personal", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2002-IRTP, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 173-2010-IRTP, N° 008-2011-IRTP y N° 165- 2012-IRTP (en adelante la Directiva), prescriben que el encargo de responsabilidad directiva consiste en autorizar a un servidor que cumple con los requisitos del perfil el desempeño de las funciones inherentes a dicho cargo dentro del IRTP; asimismo, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado, no puede exceder el periodo presupuestal y se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, por medio del Proveído N° D000285-2022-IRTP-PE, la Presidencia Ejecutiva dispuso proceder con el encargo de puesto de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al servidor Carlos Augusto Albarracín Rodríguez, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.5 de la citada Directiva los encargos de puesto dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, mientras dure esta acción de personal;

Que, el Área de Administración de Personal en el Informe N° D001260-2022-IRTP-OA.1 señala que el servidor, Carlos Augusto Albarracín Rodríguez, es personal con contrato a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, cumple con el perfil del cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y que el referido puesto tiene la condición de vacante y presupuestado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Memorando N° D001370-2022-IRTP-OAJ, señala que resulta procedente formalizar el encargo de puesto de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al servidor Carlos Augusto Albarracín Rodríguez;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Administración de Personal y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú aprobado Decreto Supremo Nº 056-2001-ED y su modificatoria, la Directiva N° 002-2002-IRTP "Normas para los Movimientos de Personal" y sus modificatorias, la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" y su Reglamento y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°D000014-2022-IRTP-PE, sobre delegación de facultades y atribuciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar, en adición a sus funciones, el puesto de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al servidor **Carlos Augusto Albarracín Rodríguez** a partir del 01 de enero de 2023, correspondiendo el pago de la bonificación por encargatura de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental Clave: U6EH756

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al servidor Carlos Augusto Albarracín Rodríguez, a la Presidencia Ejecutiva, a la Gerencia General y a el Área de Administración de Personal.

**Articulo 3.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (<a href="www.irtp.gob.pe">www.irtp.gob.pe</a>).

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

«ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES» «JEFE» I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental Clave: U6EH756